

Decisión Empresarial No. 073

24 NOV 2014

Por la cual se interrumpe el disfrute de unas vacaciones

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P, en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial No. 48 de noviembre 22 de 2013 expedida por la Gerente General y

CONSIDERANDO

Que mediante Decisión Empresarial No. 071 de noviembre 12 de 2014, se le concedieron vacaciones a la funcionaria **LIGIA MERCEDES ZARATE CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.933.656 de Bogotá, a partir 18 de noviembre de 2014 y hasta el 9 de diciembre de 2014, inclusive, correspondientes al período laborado entre el de noviembre de 2013 y el 7 de noviembre de 2014.

Que el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece: ***"De la Interrupción de las Vacaciones: El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) las necesidades del servicio..."***

Que mediante oficio de noviembre 21 de 2014, el Director de Estructuración de Proyectos, solicita suspender a partir del 24 de noviembre de 2014, las vacaciones de la Ingeniera **LIGIA MERCEDES ZARATE CARVAJAL**, en razón a las necesidades del servicio.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la interrupción de las vacaciones concedidas mediante Decisión Empresarial No. 071 de noviembre 12 de 2014 a la Ingeniera **LIGIA MERCEDES ZARATE CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.933.656 de Bogotá, a partir del 24 de noviembre de 2014, quedando pendiente el disfrute once (11) días hábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de su comunicación.

Dada en Bogotá, a los **24 NOV 2014**

Comuníquese y Cúmplase


MERCEDES VASQUEZ DE GÓMEZ
Secretaria de Asuntos Corporativos

Proyectó: Yolanda Martínez Suárez
Abogada Contratista Secretaria
Asuntos Corporativos

